

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL No. 202200217

El profesional del Derecho que representa a los señores LUZ ALINA VÁSQUEZ PELÁEZ y MIGUEL ARTURO PULECIO MORRIS, solicita se dé inicio al trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES disuelta como consecuencia de la sentencia que decretó la EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO entre la pareja, adoptada por este mismo Despacho en audiencia realizada el 16 de marzo último.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código General del Proceso, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida de **COMÚN ACUERDO** por los señores **LUZ ALINA VÁSQUEZ PELÁEZ y MIGUEL ARTURO PULECIO MORRIS**.

ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal PULECIO VÁSQUEZ, de conformidad con lo ordenado en el artículo 523 del Código General del Proceso. Publíquese edicto en la Emisora de la región Cristalina F.M. Stereo y/o Mi Gente F.M. y por Secretaría ingrésense los datos pertinentes en el registro nacional.

RECONOCER personería al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO como apoderado de LUZ ALINA VÁSQUEZ PELÁEZ y MIGUEL ARTURO PULECIO MORRIS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA